

25 ENE 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre las Casas.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.-El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA, RUT [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 03 de Octubre del 2012.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 04474, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que aprueba el Contrato de Arrendamiento, indicado en el visto precedente.
- 5.-La Prorroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA, RUT [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 22 de Enero de 2013, con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 al 30 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 04373 de fecha 21 de Noviembre de 2012, que ordena el orden de Subrogancia, en ausencia del Alcalde Titular.
- 7.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

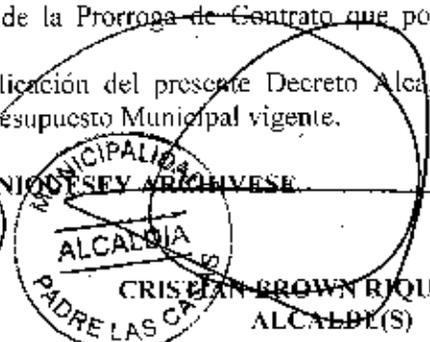
- 1.-La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales, específicamente para dar fiel cumplimiento al "Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la ejecución del Proyecto con Código "FNSP12-NNS-42", en el marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012".
- 2.- Lo estipulado en la cláusula TERCERA del Contrato de Arrendamiento suscrito entre don **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA, RUT [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 03 de Octubre de 2012, esto es, la posibilidad de al término de la vigencia respectiva del contrato, entenderlo prorrogado en forma tácita, sucesiva y automática por nuevos periodos de hasta un año en cada ocasión si ninguna de las partes del mismo expresa a la otra voluntad en contrario.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese**, la Prorroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrita entre **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA, RUT [REDACTED]** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 22 de Enero de 2013, por una renta mensual de \$180.000(ciento ochenta mil pesos) con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 30 de Diciembre de de 2013, ambas fechas inclusive, según el documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **Considérese**, el contenido de la Prorroga de Contrato de Arrendamiento indicada precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Manténgase** a don Cristian Brown Riquelme o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prorroga de Contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Imputese** el gasto que irroga la aplicación del presente Decreto Alcaldicio al ítem 22.09.002-01 "Arriendo Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.

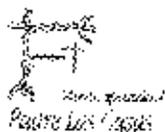
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARÍA MUNICIPAL
Laura González Contreras
SECRETARÍA MUNICIPAL


ALCALDÍA
CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE(S)

CBB/LJC/ope
Distribución:
-Arrendador
-Secretaría Municipal
-Administración Municipal
-Finanzas
-Control
-Dirección de Asesoría Jurídica
-Of. Partes.

Tot: A30849



PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas a 22 de Enero de 2013, entre don **MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la [REDACTED] en adelante el "Arrendador", y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED] comuna de Padre las Casas, en adelante "la Arrendataria", se ha convenido la siguiente prorroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: El arrendador declara ser único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en el sitio y casa número veinticinco de una superficie aproximada de noventa y cuatro coma cinco metros cuadrados, ubicada en el Pasaje Río Malleco número mil seiscientos sesenta y cinco, de la Comuna de Padre las Casas del conjunto habitacional denominado Parque Pilmaiquen, quinta Etapa, comuna de Padre las Casas, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, cuyos deslindes especiales según sus títulos son los siguientes: **NORTE:** en siete metros con Pasaje uno del plano. **SUR:** en siete metros en parte con sitio cincuenta y cuatro y en parte con sitio cincuenta y tres ambos del plano; **ORIENTE:** en trece coma cincuenta metros con sitio veintiséis del plano; y **PONIENTE:** en trece coma cincuenta metros con sitio veinticuatro del plano. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas mil cuatrocientos ochenta y cuatro con el número dos mil trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año dos mil seis. En virtud de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 03 de Octubre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 04474 de fecha 28 de Noviembre de 2012, el Arrendador entregó en arrendamiento a la Arrendataria, el inmueble antes individualizado, a objeto de ser destinado exclusivamente para el desarrollo del Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas, para la ejecución del Proyecto con Código "FNSP-12-NNA-42", EN EL Marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012.

SEGUNDO: Prórroga. Por este acto según lo establece expresamente la cláusula TERCERA del Contrato de fecha 03 de Octubre de 2012 originalmente suscrito y respecto del inmueble ya singularizado, las partes convienen prorrogar su vigencia, desde el 02 de Enero de 2013 al 30 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

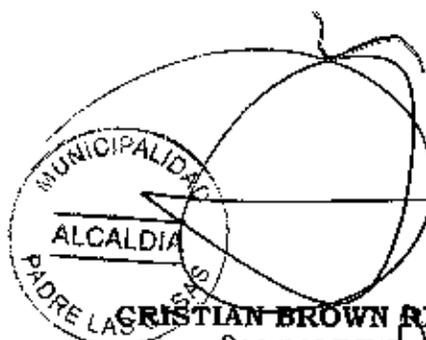
TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el periodo pactado será la suma total de **\$2.160.000.** (dos millones ciento sesenta mil pesos) considerando como monto de la renta mensual la suma de **\$180.000.** (ciento ochenta mil pesos).

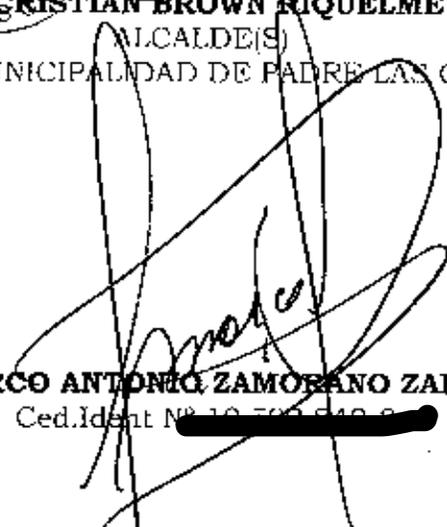
CUARTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato de fecha 03 de Octubre de 2012, referido en la cláusula Primera de este instrumento.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia

SEXTO: La personería de don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012.

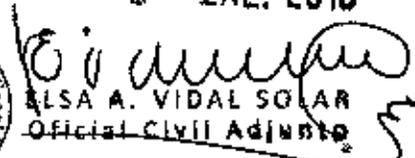
SEPTIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA
Ced. Ident N° ~~10.700.840.8~~

FIRMO ANTE MI MARCO ANTONIO ZAMORANO ZAPATA C.S. ~~10.700.840.8~~
PADRE LAS CASAS 2º ENE. 2013




ELSA A. VIDAL SOLAR
Oficial Civil Adjudto.